

# Boletín



# Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Administración Central.

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración principal del ramo de la Coruña y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de la Coruña toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que hayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos, siendo además de su competencia la variación del itinerario según convenga al mejor servicio.

3.ª Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de pesetas por cada 10 minutos; y á la primera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asistentes correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista regular á cargar y descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al wagon-correo y vice versa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque y término, y no sea motivo para que el correo se detenga en el trayecto ni sufra retraso.

7.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de la Coruña.

8.ª El contrato durará cuatro años,

contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

11. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

12. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliése las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

13. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

14. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 9 de Diciembre próximo, á la

hora de la una de la tarde y en el local que señale dicha Autoridad.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

16. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas en dinero ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren, al de su cotización de la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta.

Una vez terminado el acto, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de la Coruña para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite el haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de..., residente en..., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de la Coruña, por el precio de... pesetas... céntimos, anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adi-

cionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 17.ª ó que exceda del tipo que fija la 15, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, número 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

21. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

23. Una vez que sea adjudicado el servicio al rematante, queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción en la Gaceta del pliego de condiciones de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar las copias de la escritura de contrato, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Madrid 8 de Noviembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de las llaves de aforo, tomas de agua, llaves de paso, etc., que se destinan al servicio de las suscripciones particulares á las aguas del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 30.614 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 15 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 3 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de las llaves de aforo, tomas de agua, llaves de paso, etc., que se destinan al servicio de las suscripciones particulares á las aguas del canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndolo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 28 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 30 del actual mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminacion del camino de circunvalacion de Vigo, por su presupuesto de contrata de 69.908 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupó el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de

su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminacion del camino de circunvalacion de Vigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndolo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Direccion acerca del pago de los intereses devengados por el resguardo núm. 6.947 de orden en el año de 1869, los cuales estaban consignados en la Sucursal de Vizcaya, segun carpetas números 190 y 353, he acordado que se ponga como lo verifico en conocimiento del público que las carpetas representativas de dichos intereses quedan declaradas nulas y fuera de circulacion, procediéndose á su abono por esta Caja si pasados 20 dias desde la publicacion de este anuncio no se presentase reclamacion alguna.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con fecha 18 de Julio de 1872, y los números 88.578 de extrada y 20.874 de registro, del concepto de necesario, por valor de 17.000 pesetas nominales en renta perpetua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Universidad Central.

INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DEL NOVICIADO.

COLEGIO IBERICO.

Leganitos, 10.

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de las asignaturas que se estudian en este Establecimiento, Profesores que las explican y títulos que estos tienen.

Table with columns SECCIONES Ó CLASES and PROFESORES. Lists subjects like Latin and Castellano, Retórica y Poética, Geografía, Historia de España, etc., and their respective professors.

Madrid 3 de Octubre de 1875.—Rafael Langa.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

Colegiata, 8, principal y segundo derecha.

DIRECTOR D. FEDERICO LARA, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN DERECHO CIVIL Y CANONICO.

Curso de 1875 á 1876.

Table with columns ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Primera enseñanza, Segundo de id., Geografía, Retórica y Poética, etc., and their respective professors.

Madrid 5 de Octubre de 1875.—El Director, Federico Lara.

COLEGIO DE JESUS,

Establecido en la calle del Desengaño, núm. 12, principal izquierda.

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza que se dan en el referido Colegio. Profesores encargados de explicarlas y títulos académicos que cada uno tiene.

Table with columns ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Primer año de Gramática Latina y Castellana, Segundo año de id., Geografía, etc., and their respective professors.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Retórica y Poética.....	D. Julian Garcia Cano, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.
Psicología, Lógica y Filosofía moral.....	
Historia universal.....	
Idem de España.....	
Aritmética y Algebra.....	D. Manuel Marchamalo Sanz, Licenciado en Ciencias exactas.
Geometría y Trigonometría.....	
Física y Química.....	D. Basilio Carvajal, Licenciado en Ciencias y en Farmacia.
Historia natural.....	
Fisiología é Higiene.....	

**Nota.** Tambien se da la enseñanza del Dibujo en sus diversas aplicaciones y de la lengua francesa. El establecimiento cuenta con el material científico necesario para dar cada una de las asignaturas que lo exigen.  
 Madrid 1.º de Octubre de 1875.—El Director, Angel Gutierrez.

COLEGIO DE LA PROVIDENCIA.

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de Profesores.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Primer año de Latin.....	D. Eugenio Millan Perez, Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo id. de id.....	El mismo.
Retórica.....	El mismo.
Geografía.....	D. Félix Gonzalez Garcia, Doctor en Filosofía, Teología y derecho.
Historia universal.....	El mismo.
Historia de España.....	El mismo.
Psicología, Lógica y Etica.....	El mismo.
Aritmética y Algebra.....	D. Elias Alonso Alonso, Licenciado en Ciencias.
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.
Física y Química.....	El mismo.
Historia natural.....	D. Juan Antolinez Malo, Licenciado en Ciencias.
Fisiología é Higiene.....	El mismo.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—El Director, Félix Gonzalez.

Tribunal de oposiciones

á las escuelas de niños vacantes en esta provincia.

Acordado por este Tribunal que den principio los ejercicios á dichas escuelas, anunciadas en 9 de Octubre último, el día 22 del actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, se hace saber á los interesados por medio de este anuncio á fin de que se presenten el día y hora designados.

Madrid 19 de Noviembre de 1875.—El Presidente del Tribunal, Valentin Ruiz.—El Secretario, Manuel Aliacar.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Fermín de Iriarte y Menendez, Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería y Fiscal de esta Capitanía general.

Ignorándose el paradero del soldado denunciado por inútil Francisco Sanchez Roman, que tiene solicitado ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por el presente lo llamo y cito por este segundo edicto

para que comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Juan Bravo, núm. 1, barrio de Salamanca, á enterarse del resultado del expediente que formó á su instancia.

Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Fermín de Iriarte.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Gonzalez, que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 116, y en la de San Lorenzo, núm. 7, piso cuarto; y á Eulogia Anhuelo, que ha vivido en la calle de las Huertas, núm. 4, cuarto cuarto, para que en término de nueve dias comparezcan á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararlas en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia (del distrito del Hospicio de esta corte.

A los agentes de la Autoridad, así judicial como gubernativa y militar, ruego procedan á la busca de una pollina de cinco años, orejas blancas, alzada regular, negra, el hocico blanco, que con su cabezada de correa con redobles dorados y de hierro fué robada la noche del 14 de Octubre último, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1875.—Nemesio Longué.—El actuario Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa y corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye por robo del dinero, alhajas y ropas que se dirán, verificado al anochecer del día 27 de Setiembre último en el cuarto bajo de la casa núm. 50 de la calle de Pelayo, que ocupa Miguel Gonzalez Diaz, se ha acordado llamar por la presente y término de nueve dias á los autores de dicho delito para que se presenten á responder de él; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar; y se encargue á las Autoridades y agentes de policía judicial, como lo verifico, ordenen la busca y detencion de los referidos autores, cuyos nombres y señas se ignoran, y ocupacion de los efectos; y en el caso de que fueren habidos, les remitan á mi disposición en obsequio á la buena administracion de justicia.

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1875.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

Objetos robados.

- Cinco monedas de 5 duros.
- Un duro del año 1808.
- Uno de los llamados de cabo de barra.
- Un par de broquelillos de oro con diamantes y perlas.
- Un alfiler de oro con perlas y amatistas.
- Dos sortijas de oro con una piedra rota.
- Una de plata.
- Un par de pendientes de plata con piedras falsas.
- Una capa de paño color de pasa con broches de plata, embozos de granadina jaspeada y contraembozos de lanilla á rayas, en buen uso.
- Un pañuelo de crespón negro bordado.
- Cuatro pañuelos grandes sin estrenar.
- Una falda de cristianar.
- Cuatro sábanas de hilo con puntilla.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á D. Manuel Fernandez, que se dice vivir en la calle de Segovia, núm. 27, piso entresuelo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Goicoerrotea.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se cita y llama á Jesusa Alvarez Cabia, la que en una de las noches del 23 al 25 de Agosto de 1873 fué detenida en las afueras de la Puerta de Toledo, y á D. Antonio Gonzalez, Inspector que era en dicha fecha de este distrito, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez dias comparezcan á declarar en causa criminal que se instruye con motivo de la detencion arbitraria de la Jesusa, en el indicado distrito de la Latina y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Goicoerrotea.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á cuantas personas tengan conocimiento y sepan quién sea el autor del abandono de un niño recién-nacido que en la noche del 14 de Marzo de 1874 fué hallado en una de las garitas del Palacio Real, muerto al parecer por asfixia, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en la causa que por infanticidio me hallo instruyendo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 23 de Octubre de 1875.—El Escribano, Pascual Esteve.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Antonio Fernandez y á un tal Enrique, oficial de albañil, cuyos respectivos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion como testigos en causa criminal por lesiones; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305 y 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 16 de Noviembre de 1875.—Por el Escribano Reyter, Domingo Vazquez y Mon.

El Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á Don Andrés Domarcos, cuyo actual domicilio se ignora, para que al día siguiente al de insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid 16 de Noviembre de 1875.—Por el Escribano Reyter, Domingo Vazquez y Mon.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza a Doroteo Santa Barbara, natural de Pedro Bernardo, casado, de 43 años; Pedro Rodríguez Lopez, natural de Bamiro, provincia de la Coruña, soltero, de 16 años y jornalero, y Manuel Rodríguez Lopez, de igual naturaleza que el anterior, casado, de 22 años y jornalero, cuyas demas filiacion y señas personales se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra ellos me hallo instruyendo por atentado á los agentes de la Autoridad.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero y domicilio de dichos sujetos, lo pongan en conocimiento del Juzgado á los fines acordados.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, por Reyter, Domingo Vazquez y Mon.

#### Palencia.

Jerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe que en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, á consecuencia de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Francisco García Díez Agustín Fernandez Perez y Ángel González Alvarez por estafa de 20 onzas de oro al licenciado del ejército de Cuba Antonio Gandarola, se cita, llama y emplaza por el término de 10 días al Francisco y Agustín para que comparezcan en este Juzgado á oír la sentencia, ser citados y emplazados ante la Audiencia del territorio, y nombrar Procurador y Abogado que los represente y defiendan en la misma.

Al propio tiempo se interesa la captura y remision á la cárcel de este partido con las debidas seguridades de los expresados Francisco y Agustín á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, mediante no haberseles encontrado en sus domicilios de Salas y Estapelo ni haberles presentado su fiador; bajo apercibimiento de no hacerlo de que les parará el perjuicio que haya lugar, cuyas señas se expresan.

Dado en Palencia á 9 de Noviembre de 1875.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de su señoría, Jerónimo Abad.

#### Señas de Francisco García Díez.

Estatura regular, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, nariz larga, boca regular, color moreno; vestía botinas de charol, pantalón, chaleco, chaqueta negra, camisa blanca, y gorra negra.

#### Señas de Agustín Fernandez Perez.

Pelo canoso, cejas al pelo, imperfecto de un ojo, barba poblada, nariz regular, boca ídem, estatura pequeña; vestía botinas de charol nuevas, pantalón obscuro, chaleco negro, chaqueta de pana negra, sombrero blanco de paja.

## Administracion Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Fuente el Saz.

El repartimiento vecinal para cubrir el total encabezamiento de consumos, granos y sal en el presente ejercicio de 1875-76, se halla terminado y expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días improrrogables para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán admitidas.

Fuente el Saz 12 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Tibarcio Martín Pelayo.

#### San Martín de Valdeiglesias.

Extracto de los acuerdos de más interes tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del presente año económico.

#### MES DE JULIO.—Sesion ordinaria del día 11.

Abierta que fue con arreglo á la ley, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y en seguida por el Secretario se dió cuenta de tres instancias que presentaron Genaro Cisneros, Manuel Hueva, Julian Miguel y Pedro Baraona Hueva, en las que solicitan se les libre certificaciones de varias fincas, y el Ayuntamiento, enterado, acordó expedir aquellas segun lo que resulte del amillaramiento.

Se dió cuenta del convenio con los farmacéuticos de esta villa, referente al suministro de medicinas que ha de darse á los pobres de la misma, habiendo aceptado aquellos en la suma de 1.250 pesetas en vez de la de 2.000 que han venido percibiendo anualmente. Enterada la Corporacion estuvo conforme con dicho convenio, sin perjuicio de la aprobacion de la Junta municipal.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesion.

#### Sesion ordinaria del día 18.

Se abrió la sesion y se dió lectura de la anterior, que fue aprobada. En seguida se dió cuenta del plano formado para la construccion de una caseta que sirviera de albergue á la G. C. En su virtud se acordó construir aquella en la Solan adel Valle Lorenzo, cerca de la carretera, mediante á que su importe se halla consignado y aprobado por la Junta municipal en el presupuesto corriente, cuya obra acuerdan asimismo sacarla á subasta, señalando para que esta tenga efecto el día 25 del actual, á las once de su mañana.

Se dió conocimiento de una comunicacion del segundo Ingeniero Jefe de Montes, referente á que se pongan guardas temporeros: se acordó decir á dicho señor que hoy se hallan custodiados los montes por cuatro guardas, mientras que ántes solo había tres.

Tambien se acordó dirigirse á S. E. á fin de que lo ántes posible resuelva ó informe en la instancia que presentaron los ganaderos de esta villa en solicitud de que se les consintiera la entrada de sus ganados en las dehesas de propios, mediante á estar las ganaderías de los pueblos inmediatos infestadas de la enfermedad conocida con el nombre de *glosopedá*.

Además se acordó asimismo arreglar las arcas de la fuente pública de la Lobera, mediante á su escasez de aguas y á estar aquella en mal estado.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion.

#### Sesion ordinaria del día 25.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se manifestó por el Sr. Presidente la necesidad de proceder al entarimado de la Sala Consistorial, y enterados acordaron sacar á la subasta dicha obra para el día 1.º de Agosto próximo, á las once de la mañana, con lo que se levantó la sesion.

#### MES DE AGOSTO.—Sesion ordinaria del día 15.

Abierta que fue, se leyó y quedó aprobada la del 25 de Julio.

En seguida se leyeron los BOLETINES OFICIALES y el Ayuntamiento, enterado del decreto inserto en el correspondiente al día 10 del actual, acordó proceder á la formacion del empadronamiento general de todos los habitantes del término municipal, comisionando al efecto á los Regidores D. Ildefonso Rodriguez, Don Fernando Ramirez, D. Toribio Martín, D. Pablo Ramirez y D. Manuel Sanchez Lastras, asociándose á estos el Secretario y demas personas que crean convenientes para dichos trabajos, con lo que se levantó la sesion.

#### Sesion extraordinaria del día 18.

En virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, se reunió el Ayuntamiento, previa cédula de convocatoria, y enterados de aquella, su fecha 17 del que rige, se acordó que además del Presidente y Secretario formen parte de la Comision que ha de personarse en el día de mañana á conferenciar con aquella Diputacion, los Sres. Regidores D. Fernando Ramirez y D. Manuel Sanchez Lastras; se levantó la sesion.

#### MES DE SETIEMBRE.—Sesion ordinaria del día 5.

Abierta que fue con arreglo á la ley, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria del día 18 de Agosto; en seguida se dió cuenta de un escrito de José Alcones y Lázaro Ocampo, en el que solicitan se les señale un terreno en la jurisdiccion que á ser dable reuna buenas condiciones higiénicas á fin de que por este medio y á ser posible puedan corregir la enfermedad de que están acometidas sus ganaderías. Se acordó, en atencion á constarles lo expuesto, señalar preventivamente á aquellos ganaderos la dehesa de las Cabreras, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de S. E., con lo cual se levantó la sesion.

#### Sesion ordinaria del día 19.

Reunido el Ayuntamiento, se leyó y aprobó la anterior. Se dió conocimiento de la orden de S. E. de 9 del actual en la que se previene salgan los ganados de los montes y se practique la oportuna liquidacion del tiempo que en ellos han permanecido. Se acordó el cumplimiento de dicha disposicion en todas sus partes, y se levantó la sesion.

#### Sesion ordinaria del día 26.

Abierta que fue, se leyó y aprobó la anterior, y en seguida se leyeron los BOLETINES OFICIALES; resultando del extraordinario del día 20, que las dehesas de Navapozas y Fuenfria se excluyen del plan de aprovechamiento forestal, sin embargo de que se incluyeron en el que formó y remitió el Ayuntamiento en tiempo

oportuno, por lo que se acordó reclamar á S. E. los expedientes de aquellas dehesas.

Tambien se leyó una orden de S. E. de 24 del actual, en la que se manda sacar á la subasta los pinos sollamados de la dehesa de Valdeyerno; y enterado, se acordó su cumplimiento, señalando, se su remate el día 31 de Octubre, para doce de su mañana; con lo que se levantó la sesion.

A que conste, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal vigente, se forma el presente extracto de acuerdos para los efectos que en aquel se dispone.

San Martín de Valdeiglesias 10 de Noviembre de 1875.—Por orden del Alcalde Presidente, el primer Teniente, Manuel Jimenez.—El Secretario interino, Juan María Lopez Garcia.

#### Titulcia.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 698 pesetas 97 céntimos, á más 50 pesetas por hacer el repartimiento de riqueza y el Juzgado municipal.

Lo que se hace público á fin de que las personas que deseen desempeñarla lo soliciten en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Titulcia 11 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Máximo Perez.

#### Valdeolmos.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento provincial, correspondiente á este distrito para el actual ejercicio económico de 1875 á 76.

Lo que se anuncia al público y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia y reclamar lo que á su derecho les convenga.

Valdeolmos 11 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Antolin Medranda.

#### Villar del Olmo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de 15 días, pasados los cuales no se admitirán.

Villar del Olmo 11 de Noviembre de 1875.—El Alcalde Presidente, Felipe Gomez.

Ignorando el actual paradero del mozo Bartolomé Fuentes, comprendido en el alistamiento para la reserva extraordinaria en este pueblo, del que es natural, y alcanzando la responsabilidad al mismo, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que se presente en esta Alcaldia en término de tercero día en que ha de tener lugar la declaracion de soldados y suplentes, ó ante la Excm. Comision provincial el día que designe para el ingreso en caja; pues de no presentarse le parará el perjuicio á que dé lugar.

Villar del Olmo 12 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Felipe Gomez.